

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 13
		Versión 02	AUTO: 310
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

AUTO No. 310

En la ciudad de Tunja a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se avoca conocimiento y apertura a diligencias Preliminares dentro del radicado No. 035-2020, que se adelanta ante el MUNICIPIO DE SUSACÓN, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ

PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombre: **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA**
 Identificación: C.C. No. 4.267.132 expedida en Susacón (Boy)
 Cargo: ALCALDE MUNICIPAL periodo constitucional 2016-2019
 Dirección: Calle 7 No. 3-54 en Susacón (Boy)
 Mail: jrincon85@yahoo.es
 Celular: 3208779072

Nombre: **MARY EDITH WILCHES DELGADO**
 Identificación: C.C. No. 52.054.798 expedida en Bogotá (Boy)
 Cargo: Tesorera Municipal desde 17 de septiembre de 2010
 Dirección: Calle 7 No. 28-02 casa B 13 en Duitama (Boy)
 Mail: mawil1619@gmail.com
 Celular: 3124429088

Nombre: **NANCY LILIANA PINZÓN REYES**
 Identificación: C.C. No. 1'049.622.200
 Cargo: Secretaría de Planeación (supervisora)
 Dirección: Calle 64 B No. 8 -03 en Tunja (Boy)
 Mail: lilianapnzn@gmail.com
 Celular: 7435059 - 3204613200

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 13
	Versión 02	AUTO: 310	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

Nombre: ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ
Identificación: C.C. No. 1'049.652.547 expedida en Tunja (Boy)
Cargo: Secretaría de Gobierno (Supervisora) desde 28 de enero de 2019.
Dirección: Carrera 5 No. 5 -05 en Susacón (Boy)
Mail: angeviviana@hotmail.com
Celular: 3196953334

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

CIA Aseguradora: LA PREVISORA S.A.
Identificación: Nit 860.002.400-02
Póliza: No. 3001569
Vigencia: 23/01/2019 hasta 23/01/2020
Amparo: \$ 10.000.000

DAÑO PATRIMONIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256'000.000) M/C de valor sin indexar

COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

La Ley 610 de 2000 y el Decreto 403 de 2020, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 403 de 2020.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 3 de 13	
Versión 02	AUTO: 310		
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co - cgb@cgab.gov.co
Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 - Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 13
		Versión 02	AUTO: 310
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio D.O.C.F. 071 del 5 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Control Fiscal remite informe No. 052 del 5 de agosto de 2020, en el cual informan presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del Contrato MSB CONT INT 02 2019 cuyo objeto fue *"administración y apoyo de manera financiera eficiente y eficaz para el desarrollo de proyectos y programas sociales para grupos vulnerables en el municipio de Susacón"*, Contrato suscrito entre el Municipio de Susacón y FUNPROY, Fundación sin ánimo de lucro, con acta de inicio 23 de enero de 2019.

En el Informe de auditoría N° 052 del 5 de agosto de 2020, manifiesta el equipo auditor que se observó que existen irregularidades en el contrato Contrato MSB CONT INT 02 2019, de tipo legal, respecto de la etapa precontractual, irregularidades en la ejecución del contrato al observarse ausencia de evidencia de su cumplimiento, e irregularidades en la liquidación del contrato, toda vez que de la información obtenida por el equipo auditor se presume que se canceló \$36.000.000 adicionales al valor del contrato, sumas de dinero entregadas sin fundamento alguno. Por lo anterior se presume un detrimento en el valor total del contrato y la suma adicional cancelada, para un total de presunto detrimento fiscal en la suma de doscientos cincuenta y seis millones de pesos (\$256.000.000).

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, con Auto de Asignación N° 036 de fecha 11 de agosto de 2020, asigna el expediente No. 035-2020 para sustanciar y así continuar con el trámite.

CONSIDERANDOS

Que la ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, ley 1474 de 2011 y el acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		GRFI-01	Página 5 de 13
	Versión 02	AUTO: 310	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

En específico respecto del daño en la presente investigación, se deriva del hallazgo remitido en el traslado del Informe N° 052 del 5 de agosto de 2020, en el cual informan presuntas irregularidades en la etapa precontractual, ejecución y el pago del contrato interadministrativo MSB CONT INT 02 2019 cuyo objeto fue "ADMINISTRACION Y APOYO DE MANERA FINANCIERA EFICIENTE Y EFICAZ PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SUSACÓN" la cuantía del posible detrimento patrimonial se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256'000.000) M/CTE, valor que el Municipio de Susacón canceló, sin fundamento y evidencia del cumplimiento, aclarando que de ese detrimento se destaca que se canceló \$36'000.000 de más de conformidad con las cuentas de pago y comprobantes de egreso que recaudo el equipo auditor, pero a la fecha no obra en el expediente.

En el Informe de auditoría N° 052 del 5 de agosto de 2020, manifiesta la auditora:

"En cuanto a la ejecución en la carpeta contractual se halló, Informe de Actividades por parte del contratista con registro fotográfico, Anexa: Planillas programas sociales de FUNPROY de enero-febrero; marzo-abril, hasta octubre de 2019, total 69 planillas que tienen las siguientes columnas: Sector, Apellidos, nombres, identificación, edad puntaje SISBEN firma o huella sin indicar el concepto por el cual está firmando, (algunas de las personas allí relacionadas no firmaron ni colocaron la huella); enseguida anexan 4 cuentas de cobro así: una por \$70.000.000,00 concepto valor final del contrato sin fecha; así mismo otras 3 de \$50.000.000,00 y en las que en el concepto indican valor parcial del contrato sin detallar periodo al que se refieren ni cantidad de personas atendidas ni qué tipo de beneficio es el que entregan, cual es el valor, tampoco existen informes del supervisor NANCY LILIANA PINZON REYES, Secretaria de Gobierno Encargada quien suscribió el acta de inicio, lo cual fue aclarado en la controversia por los responsables fiscales indicando que ella estuvo en ese cargo hasta el 27 de enero de 2019 y de ahí en adelante las funciones de supervisor las desempeño Angélica Viviana Hernández, quien aparece suscribiendo el acta de recibido a satisfacción de fecha 31 de diciembre de 2019, el Acta de liquidación también del 31 de diciembre de 2019 suscrita entre el contratista y el alcalde.

En lo que tiene que ver con la forma de pago, el contrato en la Cláusula quinta indica que el municipio transferirá en forma bimensual a FUNPROY, los recursos para la entrega de los subsidios en cualquiera

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 13
		Versión 02	AUTO: 310
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

de las modalidades establecidas en el Decreto de reglamentación, de acuerdo con el número de beneficiarios inscritos y aprobados por el Municipio, de lo cual no se encontró soporte, así mismo en la cláusula Sexta, Obligaciones DE FUNPROY, el numeral 9) dice: Realizar un aporte para la ejecución del Objeto del Contrato, representado en bienes y servicios conforme a lo establecido en la oferta presentada la cual hace parte integral del contrato, **de lo cual no se halló evidencia del cumplimiento** y en la controversia no se hizo manifestación respecto a éste numeral.

Se precisa que los responsables fiscales allegaron en la controversia, los decretos N°20 del 31 de mayo de 2016, por medio del cual se institucionaliza y se reglamenta el programa para los adultos mayores denominado "Silvio Mayor" y N° 021 del 31 de mayo de 2016 por medio del cual se institucionaliza y se reglamenta el programa para discapacitados denominado "Yo también soy capaz", no son el soporte idóneo y suficiente para establecer el concepto que está firmando como recibido cada beneficiario, por lo tanto no se puede establecer el monto o cuantía recibida ni la modalidad del subsidio recibido.

Continuando con los pagos, la auditoría indica que a pesar de existir 4 cuentas de cobro una por 70 millones y 3 por 50 millones se evidenciaron los siguientes comprobantes de egreso 2019000011 del 15 de febrero de 2019 por \$20.000.000.00, sin descuentos; Egreso 2019000020, del 12 de marzo de 2019, por \$19.000.000.00 sin descuentos; Egreso 2019000176 del 30 de septiembre de 2019, por \$20.000.000.00 descuentos de estampilla pro cultura, adulto mayor, pro deporte, fondo educativo reteica, Egreso 2019 000131 del 30 de agosto de 2019, por \$26.000.000.00 sin descuentos; egreso 2019000214 del 31 de octubre de 2019 por \$1.000.000.00 sin descuentos; egreso 2019 000258 del 30 de nov 2019 por \$20.000.000.00 sin descuentos; Egreso 2019000205 del 17 diciembre por \$55.000.000.00 sin descuentos egreso 2019000303 del 30 de diciembre por \$20.000.000.00 sin descuentos, egreso 2019000310 del 30 diciembre por \$81.000.000.00 sin descuentos, todos los giros fueron de la cuenta maestra 177-7; sumados los anteriores comprobantes da un **TOTAL DE \$256,000,000,00** determinando entonces que se pagó de más **\$36.000,000,00**

Al respecto se indica que en razón a que en el trabajo de campo, la única información que le entregaron a la Auditoría fue un solo contrato por la suma de \$220,000,000.00, lo cual es coherente con reportado en el Formato de Contratación, y con lo reportado en el Secoop, la respuesta que dan los responsables Fiscales en la controversia indicando que en el mes de Agosto se realizó una adición, no es aceptable pues se reitera que no se halló evidencia alguna de éste hecho y que tampoco fue allegado ningún documento que así lo evidencie, información que también se confirma con el Acta de Recibido a Satisfacción y Acta de liquidación del 31 de diciembre de 2019, donde indican el valor del contrato por \$220,000,000.00. Es preciso indicar que el señor Alcalde suscribió Carta de Salvaguarda de fecha 24 de febrero de 2020, en la que indica que la información que entregan a la Contraloría es la única que existe en los archivos del municipio."

Al mencionado informe ejecutivo el equipo auditor anexa como soporte:

1. Acta de posesión de JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA, como alcalde municipal de Susacón Boyacá, para el periodo constitucional (2016-2019).
2. Acta de posesión de la señora MARY EDITH WICHES DELGADO en su condición de tesorera del Municipio de Susacón para la vigencia fiscal 2019.
3. Acta de posesión de la ingeniera NANCY LILIANA PINZÓN REYES como Secretaria de Planeación del Municipio de Susacón
4. Certificación expedida por el secretario de Gobierno con Funciones de Talento Humano del Municipio de Susacón donde indica el lugar de residencia de quien

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 13
	Versión 02	AUTO: 310	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

- fungió como alcalde Municipal para el periodo constitucional 2016-2019 señor JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA.
5. Certificación expedida por el secretario de Gobierno con Funciones de Talento Humano del Municipio de Susacón donde indica el lugar de residencia de la señora MARY EDITH WILCHES DELGADO.
 6. Acta de posesión de ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ, como secretaria de Gobierno del Municipio de Susacón, suscrita el 28 de enero de 2019.
 7. Pantallazo de la base de datos del SIGIEP, donde se genera egreso, rubro servicios escolares en cero, para la vigencia fiscal 2019.
 8. Certificado de dirección de residencia de la ingeniera NANCY LILIANA PINZÓN REYES
 9. Hoja de vida de ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ, en el formato único establecido por la comisión nacional de servicio civil, junto con el formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural
 10. Hoja de vida de MARY EDITH WILCHES DELGADO, en el formato único establecido por la comisión nacional de servicio civil, junto con el formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural
 11. Hoja de vida de JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA, en el formato único establecido por la comisión nacional de servicio civil, junto con el formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural
 12. Hoja de vida de NANCY LILIANA PINZÓN REYES, en el formato único establecido por la comisión nacional de servicio civil, junto con el formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural
 13. Póliza global del sector oficial N° 3001569 suscrita entre el Municipio de Susacón y La Previsora S.A. Compañía de seguros.

Por lo tanto, se hace necesario investigar si se cumplió con el apoyo administrativo y financiero en los programas que benefician a la población vulnerable del Municipio de Susacón en la vigencia fiscal 2019, indagando en que consistió el apoyo, determinado la entrega de los recursos a la población beneficiada, como se determinó la población vulnerable del Municipio de Susacón, cuáles fueron los programas sociales beneficiados e indagar si estos hechos que manifiesta la Auditoria constituyen daño patrimonial, ya que no se encuentra soportes claros y concretos suscrito por parte de la Administración Municipal de Susacón.

En este sentido se hace necesario Aperturar las presentes DILIGENCIAS PRELIMINARES de Responsabilidad Fiscal con el fin de verificar si los Hechos argüidos

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 13
		Versión 02	AUTO: 310
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

por la Auditoria causan Daño patrimonial al estado, configurando los elementos constitutivos de Responsabilidad Fiscal.

Este despacho considera, que, si bien la Auditoria cuantifica el daño patrimonial al Estado, es necesario determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa. Estableciendo un posible daño patrimonial ascendiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256'000.000) M.C.TE valor sin indexar.

Conforme a lo anterior, y debido a que no se cuentan con los elementos probatorios suficientes de los cuales se pueda inferir la configuración de los elementos constitutivos de Responsabilidad Fiscal y en aras de vincular en debida forma, este despacho considera necesario aperturar las presentes DILIGENCIAS PRELIMINARES de Responsabilidad Fiscal, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los aparentes implicados fiscales.

Se considera que con la gestión fiscal realizada por los quienes tenían a cargo mencionada función, se generó una presunta lesión al patrimonio público, esto es, la disminución, de los bienes o recursos públicos del Estado, siendo presuntamente responsables los señores: **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.267.132 expedida en Susacón (Boy), en su calidad del acalde Municipal en el periodo constitucional 2016-2019, **MARY EDITH WILCHES DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.054.798 expedida en Bogotá (Boy), en su calidad de tesorera Municipal, **NANCY LILIANA PINZÓN REYES** Identificación con cedula de ciudadanía N° 1'049.622.200, en su calidad de supervisora del contrato y **ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1'049.652.547 expedida en Tunja (Boy), en su calidad de supervisora del contrato.

Esta Dirección considera que por los hechos sub examine, se presenta un posible actuar a titulo de culpa grave (gravemente culposa - artículo 4 Decreto 403 de 2020). En efecto, el artículo 63 del Código Civil establece que la culpa grave consiste **"en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios"**. Se entiende que hay culpa cuando el agente no previó los efectos nocivos de su acto habiendo podido preverlos, o cuando a pesar de haberlos previsto confió imprudentemente en poder evitarlos.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 9 de 13	
Versión 02	AUTO: 310		
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordenó la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

Igualmente, se ratifica el actuar de los presuntos responsables fiscales a título de culpa grave de conformidad con lo consagrado en el artículo 118 de la ley 1473 de 2011:

Artículo 118 de la ley 1437 de 2011: "... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas."

En el presente caso, objeto de estudio, los presuntos responsables fiscales, por lo investigado a la fecha y las pruebas obrantes, omitieron verificar la ejecución del contrato, las correspondientes actas de supervisión, cuentas de cobro y liquidación del contrato, conducta gravemente culposa que genero posiblemente un detrimento patrimonial, que si bien es cierto, el equipo auditor menciona haber comprobante de entrega a la fecha no se ha podido determinar la cuantía exacta entregada a los beneficiarios de los programas sociales, con el fin de disminuir la cuantía del presunto detrimento patrimonial señalada en el informe de auditoría y ratificada en la presente providencia fiscal.

En virtud de lo reglamentado por la Ley 610/2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, el acto legislativo 08 de 2019, del acervo documental aportado y de acuerdo a las normas rectoras de la Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar inicio DILIGENCIAS PRELIMINARES, las presentes diligencias surtidas ante el MUNICIPIO DE SUSACÓN, estableciendo un posible daño patrimonial por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256'000.000) M/CTE valor sin indexar, razón por la cual se Apertura las presentes DILIGENCIAS PRELIMINARES de Responsabilidad Fiscal con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALÁRCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co - cg@cg.gov.co

Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 - Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 10 de 13
	Versión 02	AUTO: 310	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los aparentes implicados fiscales y si su actuar constituye Daño al Patrimonio Público.

Por lo tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal procede a proferir Auto de DILIGENCIAS PRELIMINARES de Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, en la presente apertura a DILIGENCIAS PRELIMINARES de responsabilidad fiscal se decretaran las siguientes:

- Oficiar al Municipio de Susacón, para que remita de forma impresa, clara, completa legible la siguiente información, respecto el contrato MSB CONT INT 02 2019 suscrito entre el Municipio de Susacón y EUNPROY
 - a. Certificación que indique la cuantía para contratar el Municipio de Susacón para la vigencia fiscal 2019.
 - b. Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se celebró y cancelo contrato MSB CONT INT 02 2019
 - c. Manual de funciones del alcalde municipal, tesorera municipal, secretaria de gobierno, secretaria de planeación para la vigencia fiscal 2019.
 - d. Contrato MSB CONT INT 02 2019, con sus correspondientes anexos de la etapa precontractual, contractual y liquidación
 - e. Informes de supervisión del contrato MSB CONT INT 02 2019
 - f. Informe de cumplimiento y actas de entrega del contrato MSB CONT INT 02 2019
 - g. Acta Inicial, acta final y de liquidación del contrato MSB CONT INT 02 2019
 - h. Certificación que indique los programas sociales que contienen población vulnerable beneficiados de la ejecución del contrato MSB CONT INT 02 2019
 - i. Comprobantes de egresos correspondientes al contrato MSB CONT INT 02 2019
 - j. Certificación en la que indique si el contrato MSB CONT INT 02 2019, fue objeto de algún contrato adicional y en caso afirmativo adjuntar copia integra de él adicional o los adicionales celebrados.
 - k. Acta de entrega de anticipos cancelados en la ejecución del contrato MSB CONT INT 02 2019
 - l. Certificación que indique el tiempo laborado en la administración Municipal las funcionarias **NANCY LILIANA PINZÓN REYES** y **ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ**, los cargos que ejercieron y si las mismas

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 11 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Versión 02	AUTO: 310
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

cumplieron con funciones de supervisión del contrato MSB CONT INT 02 2019, y su correspondiente periodo.

- m. Copia íntegra y legible del Decreto N° 20 del 31 de mayo de 2016, por medio del cual se institucionaliza y se reglamenta el programa para los adultos mayores denominado "Silvio Mayor"
- n. Copia íntegra y legible del Decreto N° 021 del 31 de mayo de 2016 por medio del cual se institucionaliza y se reglamenta el programa para discapacitados denominado "Yo también soy capaz"
- o. Soportes y/o evidencias de la ejecución del contrato MSB CONT INT 02 2019
- p. Certificación en la que indique dirección de notificación, correo electrónico, celular y fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de FUNPROY, junto con el certificado de existencia y representación legal

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Decrétese la Apertura DILIGENCIAS PRELIMINARES de Responsabilidad Fiscal, radicado con el número 035-2020 adelantado ante el MUNICIPIO DE SUSACÓN, por el presunto daño patrimonial ascendiente a doscientos cincuenta y seis millones de pesos (\$256'000.000) M/CTE, siendo hasta el momento presuntos implicados fiscales **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.267.132 expedida en Susacón (Boy), en su calidad del acalde Municipal en el periodo constitucional 2016-2019, **MARY EDITH WILCHES DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.054.798 expedida en Bogotá (Boy), en su calidad de tesorera Municipal, **NANCY LILIANA PINZÓN REYES** Identificación con cedula de ciudadanía N° 1'049.622.200, en su calidad de supervisora del contrato y **ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1'049.652.547 expedida en Tunja (Boy), en su calidad de supervisora del contrato

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

- **Documental, OFÍCIESE** al Municipio de Susacón, para que remita de forma impresa, clara, completa legible la siguiente información, respecto el contrato MSB CONT INT 02 2019 suscrito entre el Municipio de Susacón y FUNPROY
 - a. Certificación que indique la cuantía para contratar el Municipio de Susacón para la vigencia fiscal 2019.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cob.gov.co - cob@cob.gov.co
Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 - Fax: 7402012

14

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 13	
		Versión 02	AUTO: 310	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ				

- b. Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se celebró y cancelo contrato MSB CONT INT 02 2019
- c. Manual de funciones del alcalde municipal, tesorera municipal, secretaria de gobierno, secretaria de planeación para la vigencia fiscal 2019.
- d. Contrato MSB CONT INT 02 2019, con sus correspondientes anexos de la etapa precontractual, contractual y liquidación
- e. Informes de supervisión del contrato MSB CONT INT 02 2019
- f. Informe de cumplimiento y actas de entrega del contrato MSB CONT INT 02 2019
- g. Acta Inicial, acta final y de liquidación del contrato MSB CONT INT 02 2019
- h. Certificación que indique los programas sociales que contienen población vulnerable beneficiados de la ejecución del contrato MSB CONT INT 02 2019
- i. Comprobantes de egresos correspondientes al contrato MSB CONT INT 02 2019
- j. Certificación en la que indique si el contrato MSB CONT INT 02 2019, fue objeto de algún contrato adicional y en caso afirmativo adjuntar copia íntegra de él adicional o los adicionales celebrados.
- k. Acta de entrega de anticipos cancelados en la ejecución del contrato MSB CONT INT 02 2019
- l. Certificación que indique el tiempo laborado en la administración Municipal las funcionarias **NANCY LILIANA PINZÓN REYES** y **ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ RAMIREZ**, los cargos que ejercieron y si las mismas cumplieron con funciones de supervisión del contrato MSB CONT INT 02 2019, y su correspondiente periodo.
- m. Copia íntegra y legible del Decreto N°20 del 31 de mayo de 2016, por medio del cual se institucionaliza y se reglamenta el programa para los adultos mayores denominado "Silvio Mayor"
- n. Copia íntegra y legible del Decreto N° 021 del 31 de mayo de 2016 por medio del cual se institucionaliza y se reglamenta el programa para discapacitados denominado "Yo también soy capaz"
- o. Soportes y/o evidencias de la ejecución del contrato MSB CONT INT 02 2019
- p. Certificación en la que indique dirección de notificación, correo electrónico, celular y fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de FUNPROY, junto con el certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO TERCERO: Se incorporen todas las pruebas obrantes en el expediente 035-2020, trasladasen a los presuntos responsables Fiscales y/o córrase traslado de todas las pruebas allegadas al presente DILIGENCIAS PRELIMINARES.

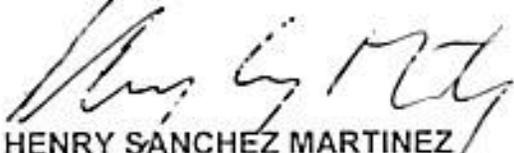
ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notifíquese por ESTADO esta decisión fiscal.

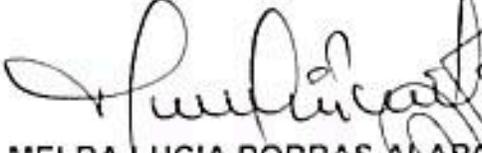
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

5364

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 13 de 13
	Versión 02	AUTO: 310	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 035-2020 ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ			

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN.
 Asesora

DOCUMENTO OFICIAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

